Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DOÑA ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Art. 17.2 del Reglamento Orgánico del Pleno)

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- II Plan Municipal de Atención a la Infancia, la Adolescencia y las Familias en Santa Cruz de Tenerife, a efectos de aprobación.

Visto el expediente de referencia, que contiene el informe propuesta del Servicio gestor cuya literalidad es la siguiente:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, aprobó el "I Plan Municipal de Atención a la Infancia, la Adolescencia y las Familias" (2017-2021), cuya vigencia está finalizada. Dicho instrumento jugó un importante papel en el reconocimiento obtenido el 25 de octubre de 2018, otorgado por la Secretaria Permanente de UNICEF, formada por Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la Federación Española de Municipios y Provincias, el Instituto Universitario de "Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia" IUNDIA, y UNICEF Comité Español, mediante el que se resuelve conceder el sello de reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, entre otras, a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por un periodo de cuatro años (2018/2022). El convenio firmado se prorroga hasta 31 de diciembre de 2023.

Este programa, liderado por UNICEF Comité Español, tiene por objetivo contribuir a "*mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes mediante la promoción y la implantación de políticas municipales que garanticen su desarrollo integral con un enfoque de derechos*".

SEGUNDO.- En el momento actual, el municipio de Santa Cruz de Tenerife aspira a renovar su condición de "Ciudad Amiga de la Infancia", para lo que presentó su candidatura de renovación con fecha 14 de agosto de 2023. El 'II Plan Municipal de Atención a la infancia, la Adolescencia y las Familias en Santa Cruz de Tenerife" se enmarca en el procedimiento establecido para dicha renovación. En este sentido, cabe destacar que este instrumento tiene por objetivo señalar y recoger todas aquellas actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de la localidad, partiendo siempre del análisis realizado en base a las debilidades y oportunidades contempladas en el Diagnóstico sobre la Infancia, la Adolescencia y las Familias de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- La elaboración del Plan y su diagnóstico previo, se materializó a través de una contratación externa, adjudicada mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) de fecha 14 de marzo de 2023. Para su elaboración se redactaron las condiciones técnicas siguiendo las indicaciones de Unicef relativas a los criterios para la elaboración de un Plan Municipal, de manera que está alineado con los 5 Objetivos Marco de la Iniciativa "Ciudades Amigas de la Infancia", que sintetizan los derechos de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General

Código Seguro De Verificación	Nxf4SB1/f/DzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	04/10/2023 18:24:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Nxf4SB1/f/DzNumxDRFaPQ==		

de las Naciones Unidas y ratificada por España el 20 de noviembre de, BOE. Núm. 313, de 31 de diciembre de 1990.

CUARTO.- El seguimiento y la evaluación del Plan estarán a cargo de la Comisión Técnica Municipal de Infancia y Familia, que establecerá las prioridades y seguimiento de sus actuaciones de manera continua. En tales procesos participarán los niños, niñas y adolescentes del municipio.

QUINTO.- La aprobación del "II Plan Municipal de Atención a la infancia, la adolescencia y la familia de Santa Cruz de Tenerife" implica un compromiso para el municipio y las Áreas de Gobierno Municipales y sus organismos y servicios, a través de su implementación, seguimiento y dotación de recursos, con la finalidad de que dicho Plan alcance los objetivos previstos.

SEXTO.- En informe técnico del Negociado de Infancia y Familia de la Sección de Programas Sectoriales de 15 de septiembre de 2023, se señala respecto a la vigencia del Plan, que si bien el texto en su introducción se hace referencia a 4 años, resulta conveniente extender su duración más allá, de manera que, realizando las evaluaciones intermedias oportunas, permita llevar a cabo las actuaciones previstas al menos a lo largo de 6 años.

SÉPTIMO.- El Plan ha sido aprobado por el Consejo Rector del IMAS mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023, siendo asimismo dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Políticas Sociales y Calidad de Vida, en sesión celebrada el mismo día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, confiere a los municipios, entre otras, las siguientes competencias:

c) La planificación de los servicios y prestaciones que sean de su competencia en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la planificación insular y, en su caso, en los planes sectoriales y especiales de ámbito autonómico o insular, en los términos establecidos en la presente ley y en las disposiciones que la desarrollan.

d) Aprobar el plan estratégico municipal, el mapa municipal de servicios sociales y la carta municipal de servicios sociales.

e) Promover un análisis continuo de la realidad social municipal, así como colaborar con el resto de administraciones públicas canarias en la actualización de la información sobre recursos y necesidades de su ámbito territorial.

II.- El artículo 4 de los Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), aprobados mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009 (BOP núm. 246, de 16 de diciembre de 2009), y modificados mediante acuerdo de fecha 29 de julio de 2010 (BOP núm. 203, de 13 de octubre de 2010), **confiere** al citado Organismo Autónomo las **competencias de ejecución y gestión** de aquellas atribuciones que en materia de servicios sociales la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III.- El artículo 7.a) de los Estatutos del IMAS dispone que corresponde al **Consejo Rector** la "*aprobación del plan de actuación anual, así como la programación general de actividades y el seguimiento de su realización, bajo las directrices establecidas por los órganos municipales competentes en materia de Organización, Planificación Estratégica y Régimen Interno*", y en la letra b): "*conocimiento y la información sobre los estudios e informe y el control interno sobre las actividades y servicios…*".

IV.- Si bien en la legislación de régimen local no figura expresamente entre las competencias del Pleno la aprobación de este tipo de planes, lo cierto es que, dada la importancia que tiene su contenido, parece adecuado que dicho órgano proceda a su aprobación.

Código Seguro De Verificación	Nxf4SB1/f/DzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	04/10/2023 18:24:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Nxf4SB1/f/DzNumxDRFaPQ==		

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

ÚNICO.- Aprobar el **II Plan Municipal para la Atención de la Infancia, la adolescencia y la Familia del municipio de Santa Cruz de Tenerife**, que se anexa, con una vigencia de seis años, a contar desde la aprobación."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, adoptó acuerdo de conformidad con el informe propuesta transcrito, siendo el Anexo al que se refiere el dispositivo Único, el que consta en el expediente.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	Nxf4SB1/f/DzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	04/10/2023 18:24:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Nxf4SB1/f/DzNumxDRFaPQ==		